

## Observación G57

**G57: “Según antecedentes con que cuenta este Servicio, la rebaja de ahorro previsional voluntario (Art. 42 bis inciso primero de la LIR) declarada en los códigos 765 ó 770, excede a los montos permitidos por Ley, o bien no guardan relación con lo declarado por sus informantes en el Formulario 1899.”**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	765 “Ahorro Previsional Voluntario Inc. 1° Art. 42 bis”					
<b>Explicación</b>	<p>770 “Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 bis” (Recuadro N° 1: Honorarios)”</p> <p>Existe una inconsistencia en los códigos 765 o 770, relativos a la rebaja a la Base Imponible del Impuesto Global Complementario de los ahorros previsionales voluntarios, debido a alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto registrado en códigos 765 y/o 770, correspondiente a ahorro previsional voluntario realizado en calidad de trabajador dependiente o socio o empresario individual, vía directa, o trabajador independiente, respectivamente, no es consistente con el monto informado por sus agentes retenedores en Declaración Jurada N° 1899, o en su conjunto es superior a tope de 600 U.F.</li> <li>• El monto registrado en el código 765, en calidad de socio o empresario individual es superior al tope legal, es decir, al monto en unidades de fomento que represente la cotización obligatoria que efectúe en el año respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 17 del D.L. 3500 de 1980.</li> <li>• Usted no fue informado por agentes retenedores en Declaración Jurada N° 1899.</li> </ul>					
<b>Validación 1</b>	<p>Verifique que lo declarado en el código 765 y 770 corresponda a lo señalado en Certificado N° 24, Columna 7 y 8, respectivamente, emitidos por la Institución Autorizada; o bien, a lo informado por ésta en Declaración Jurada N° 1899, la cual puede ser consultada en el sitio web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.</p> <table border="1" data-bbox="386 1346 1440 1822"> <thead> <tr> <th data-bbox="386 1346 914 1381"><b>Solución 1</b></th> <th data-bbox="914 1346 1440 1381"><b>Solución 2</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="386 1381 914 1822"> <p>Si el valor informado en el Certificado y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en los códigos 765 y/o 770 es distinto, le <b><u>sugerimos rectificar por Internet</u></b>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2013 y registre el valor correcto en dichos códigos.</p> </td> <td data-bbox="914 1381 1440 1822"> <p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.</li> <li>2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2013 y registre el valor correcto en dichos códigos.</li> </ol> </td> </tr> </tbody> </table>		<b>Solución 1</b>	<b>Solución 2</b>	<p>Si el valor informado en el Certificado y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en los códigos 765 y/o 770 es distinto, le <b><u>sugerimos rectificar por Internet</u></b>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2013 y registre el valor correcto en dichos códigos.</p>	<p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.</li> <li>2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2013 y registre el valor correcto en dichos códigos.</li> </ol>
<b>Solución 1</b>	<b>Solución 2</b>					
<p>Si el valor informado en el Certificado y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en los códigos 765 y/o 770 es distinto, le <b><u>sugerimos rectificar por Internet</u></b>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2013 y registre el valor correcto en dichos códigos.</p>	<p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.</li> <li>2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2013 y registre el valor correcto en dichos códigos.</li> </ol>					
<b>Validación 2</b>	<p>Verifique que el monto total declarado por rebaja de Ahorros Previsionales Voluntarios, acogidos al inciso 1° del Art. 42 Bis de la LIR, no supere el tope legal de 600 U.F., los</p>					

ahorros realizados vía indirecta, y las rentas provenientes de su trabajo en forma dependiente o independiente. En caso de socio o empresario individual, el tope legal corresponde al monto en unidades de fomento que represente la cotización obligatoria que efectúe en el año respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 17 del D.L. 3500 de 1980.

***Solución 1***

**Le sugerimos rectificar por Internet**, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2013 y registre el valor correcto en dichos códigos, de forma tal, que no supere los topes legales señalados.